

Controles de cifrado

Introducción

La utilización de sistemas de cifrado para el acceso y/o protección de la información en la Universitat Jaume I de Castellón (UJI, en adelante) observará la reglamentación de los controles de cifrado existentes en España así como los acuerdos, leyes, reglamentos u otros instrumentos que pueda haber en vigor relativos a:

- la importación y/o exportación de hardware y software para realizar funciones criptográficas;
- la importación y/o exportación de hardware y software que incluya funciones criptográficas;
- métodos obligatorios o discrecionales de los países para acceder a la información que esté cifrada por hardware o software para proteger la confidencialidad de su contenido.

Estas cuestiones han de ser especialmente tomadas en consideración de forma previa al traslado a otros países de información cifrada o controles de cifrado.

Desarrollo

En particular, respecto de la transmisión de datos de carácter personal relativos a la salud, origen racial, afiliación sindical, sexo, religión, ideología y creencias considerados por la Ley 15/1999 como especialmente protegidos y a los cuales corresponde la implantación de un nivel alto de seguridad de acuerdo a lo establecido por el desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, la UJI exigirá en todo momento que la transmisión de esta categoría de datos de carácter personal a través de redes de telecomunicaciones se realice cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros con el fin de dar cumplimiento al artículo 104 del citado Reglamento.

De acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y en particular con el artículo 36 de dicho texto legal, relativo al cifrado en las redes y servicios de comunicaciones electrónicas, la UJI podrá proteger cualquier tipo de información que se transmita por redes de comunicaciones electrónicas mediante procedimientos de cifrado así como exigir el un nivel de seguridad equivalente a cualquiera de sus proveedores.

En todo caso, la UJI respetará entre sus condiciones de uso —cuando utilice dichos sistemas para proteger la confidencialidad de la información— la obligación de facilitar a un órgano de la Administración General del Estado o a un organismo público, los algoritmos o cualquier procedimiento de cifrado utilizado sin coste alguno, así como los aparatos de cifrado a efectos de su control de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.